



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02 -2020-SERNANP-DGANP

Lima, 07 ENE. 2020

VISTO:

El Informe N° 862-2019-SERNANP-DGANP, de fecha 30 de diciembre de 2019, por el cual la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP recomienda la aprobación del Plan de Manejo de castaña en la Reserva Nacional Tambopata y el Parque Nacional Bahuaja Sonene, para el periodo 2020-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado-SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, la autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, flora y fauna silvestre de las áreas naturales protegidas y sus servicios ambientales es el Ministerio del Ambiente - MINAM a través del SERNANP de conformidad al Decreto Legislativo N° 1079, precisándose en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM, que dicha competencia alcanza a sus productos y subproductos, conforme lo previsto en el literal c) de su artículo 3;

Que, los literales b) y c) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que corresponde al SERNANP, proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas, así como aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-96-AG se establece el Parque Nacional Bahuaja Sonene, ubicado en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, con una superficie de quinientos treinta y siete mil cincuenta y tres y 25/100 hectáreas (537 053,25 ha), alberga uno de los ecosistemas más representativos y con una alta diversidad biológica y extraordinarias bellezas paisajísticas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2000-AG se establece la Reserva Nacional Tambopata sobre una superficie de doscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa hectáreas (274 690 ha), ubicada en la provincia de Tambopata, y se amplía del Parque Nacional Bahuaja Sonene a una superficie total de un millón noventa y un mil cuatrocientos dieciséis hectáreas (1 091 416 ha), ubicado en los departamentos de Madre de Dios y Puno, provincias de Tambopata, Carabaya y Sandia respectivamente;



Que, el artículo 22 literal f) de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y el artículo 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establecen que las Reservas Nacionales son áreas destinadas a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, acuática o terrestre, en ellas se permite el aprovechamiento comercial de los recursos naturales bajo planes de manejo, aprobados, supervisados y controlados por la autoridad nacional competente;

Que, el artículo 27 de la precitada Ley precisa que el aprovechamiento de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas solo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del área. El aprovechamiento de recursos no debe perjudicar el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el área;

Que, el artículo 5 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, reconoce el ejercicio de la propiedad y de los demás derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento de un área natural protegida, el cual debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas, siendo el caso del Parque Nacional Bahuaja Sonene, conforme lo señalado en el Informe N° 862-2019-SERNANP-DGANP;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del citado Reglamento señala que los planes de manejo de los recursos y otros planes específicos por actividades o por ámbitos, recogen la relación de las acciones orientadas a cumplir a cabalidad con los objetivos de creación del Área Natural Protegida;

Que, para el presente Plan de Manejo de castaña se ha considerado el procedimiento GAN-01-01 de aprobación y/o actualización de Planes de Manejo en ANP, modificado por Resolución Presidencial N° 313-2018-SERNANP, sin embargo, en este caso lo aprobará la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas por tratarse de un Plan de Manejo que comprende el ámbito de dos ANP, en virtud a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP y el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, que establece que las jefaturas dependen jerárquicamente de la DGANP, conforme lo indicado en el numeral 3.1 del Informe del visto;

Que, mediante Informe N° 933-2019-SERNANP-DDE del 18 de diciembre de 2019, se señala que los polígonos propuestos que representa al área de aprovechamiento del Plan de Manejo para el aprovechamiento de castaña en la Reserva Nacional Tambopata y Parque Nacional Bahuaja Sonene, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Presidencial N° 197-2013-SERNANP, Directiva que regula la gestión de la información geográfica del SERNANP;

Que, mediante Informe N° 862-2019-SERNANP-DGANP del 30 de diciembre de 2019, se concluye que la propuesta de actualización del Plan de Manejo de castaña en la RNT y PNBS para el periodo 2020 – 2024, presenta la estructura de acuerdo a lo establecido en la Resolución Presidencial N° 313-2018-SERNANP; asimismo teniendo en cuenta que actualmente se desarrolla actividades de aprovechamiento en base a derechos preexistentes al establecimiento de la RNTAMB y del PNBS, otorga la compatibilidad a la actividad Plan de Manejo de Castaña "*Bertholletia excelsa* en la Reserva Nacional Tambopata y el Parque Nacional Bahuaja Sonene", respecto a los ámbitos geográficos para el otorgamiento de derechos de aprovechamiento comprendidos en las áreas de 142,202.80 hectáreas en la RNTAMB y 9,527.01 hectáreas en el PNBS, los mismos que no contravienen los objetivos de creación, si no que propone realizar el aprovechamiento del recurso natural castaña (semillas) lo que contribuye a la conservación de dichas ANP;





Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los literales b) y c) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, numeral 24.1 del artículo 24 y numeral 38.1 del artículo 38 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, artículos 22 y 23 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Manejo para el aprovechamiento sostenible del recurso renovable castaña en la Reserva Nacional Tambopata y el Parque Nacional Bahuaja Sonene y sus Anexos, donde se consideran sectores de aprovechamiento, periodos de recolección y medidas de mitigación de impactos.

Artículo 2°.- Toda modificación al cronograma establecido en el referido Plan de Manejo, relacionada a una marcada variación de la dinámica poblacional y estado reproductivo, u otra condicionante, requerirá de un informe técnico que sustente su modificación y/o actualización.

Artículo 3°.- Encargar a las Jefaturas de la Reserva Nacional Tambopata y del Parque Nacional Bahuaja Sonene la aplicación, implementación, difusión y seguimiento del cumplimiento del Plan Manejo aprobado en el artículo precedente y las recomendaciones técnicas enunciadas en el Informe N° 862-2019-SERNANP-DGANP.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a las Jefaturas de la Reserva Nacional Tambopata y del Parque Nacional Bahuaja Sonene, así como al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

Artículo 5°.- Regístrese la presente Resolución en los archivos de la Reserva Nacional Tambopata, el Parque Nacional Bahuaja Sonene y publíquese en la página web del SERNANP (www.sernanp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



José Carlos Nieto Navarrete
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

